

**COMODATO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO

A

FUNDACIÓN INTEGRA

J.I. "FORESTÍN" - MITIGACIÓN – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Nº INT. GVG-0434-2017

En Temuco, a 2 de mayo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, RUT N° 69.180.800-9, representada por su alcalde, don **MANUEL DOMINGO PAINIQUEO TRAGNOLAO**, cédula de identidad N° 10.348.070-1, ambos con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 506, comuna de Lumaco, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de Identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en el sector donde funcionaba el jardín infantil "**FORESTÍN**", en la comuna de Lumaco, por lo que desea que en parte del inmueble que corresponde a la **EX POSTA CAPITÁN PASTENE**, ubicado en Avenida Pedro Montt N° 115, comuna de Capitán Pastene, funcione temporalmente un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

Bajo ese tenor, entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, parte de dicho predio.

**SEGUNDO:** Integra declara que recibe a su entera satisfacción la parte de la propiedad entregada y se obliga a restituirla en el mismo estado en que se encuentra, al terminarse el contrato, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación, y a pagar los costos de agua, luz y servicios, en general.

Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve

**TERCERO:** La comodante autoriza en este acto expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por

Integra. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda.

**CUARTO:** El presente convenio extenderá su vigencia entre el **2 DE MAYO DE 2017** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2017**, renovándose tácita y sucesivamente por periodos de seis meses a contar de esa fecha, si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito de su intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, treinta días.

**QUINTO:** Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SEXTO:** Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



**MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LUMACO

**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

